

**DESIGNA FUNCIONES QUE INDICA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.913/2021.**

Arica, 14 de diciembre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.391/2021, de mayo 25 de 2021, Carta VAF. N°1023/2021, de noviembre 18 de 2021, Carta REC. N°1976/2021, de diciembre 02 de 2021; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Q.ue, mediante Decreto Exento N° 00.391/2021, de mayo 25 de 2021, se aprueba Anexo al Convenio de Tramitación Electrónica de Procesos de Acreditación entre la Comisión Nacional de Acreditación y la Universidad de Tarapacá.

El mérito de lo solicitado por don Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, en Carta VAF. N°1023/2021, de noviembre 18 de 2021.


**DECRETO:**

1.- Designase, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, a don Jorge Bernal Peralta, Director de Administración y Finanzas, como usuario en el uso de la plataforma o la extensión Software del Sistema de Acreditación (SAC), para el cobro y pago de los aranceles que se cobraran en el desarrollo de los procesos de acreditación institucional, pregrado, postgrado y especialidades en el área de la salud, ante la Comisión Nacional de Acreditación CNA-CHILE, y en su reemplazo, cuando corresponda, a don Jorge Cáceres Godoy, Director de Logística, Obras y Operaciones.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.  
Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Rector (S)

APQ.PLC.yvv.



14 DIC 2021